



Resolución No. / 635-AD-76

Lima, 05 de Noviembre de 1976

Vista la solicitud de reconocimiento y calificación presentada por el Club Deportivo "Barranco Tennis Club";

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, - para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo - - "Particular" Barranco Tennis Club;

Que cuenta con 459 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 150 son deportistas en fútbol, tennis y frontón;

Que el citado Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Barranco de Fútbol y Tennis;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con los Arts. 106° y 108° del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "Barranco Tennis Club" como Club Deportivo "Particular" dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo "Barranco Tennis Club" queda obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, está - obligado asimismo a disponer la participación de sus deportistas y el uso de sus instalaciones deportivas, equipos mecanizados y semovientes en actividades que determine el INRED para el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.



Resolución No. 635-AD-76

Lima, 05 de Noviembre de 1976

- 2 -

Artículo 3°.- La presente Resolución administrativa, su Acta de -  
Constitución y Estatutos permitirán al Club "Barranco  
Tennis Club" su inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 4°.- El reconocimiento y la calificación oficiales que se  
otorga por la presente Resolución, caducará automática-  
mente en caso de que el Club "Barranco Tennis Club", no cumpla con -  
inscribirse en los Registros Públicos en el término de treinta (30) -  
días de expedida esta Resolución.

Artículo 5°.- El Club "Barranco Tennis Club" deberá remitir al INRED  
copia de la constancia de su inscripción en los Regis-  
tros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Di-  
rección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.



GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED